



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato Ordinario SCJN/DGRM/DPC/012/06/2025 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. ELIMINADAS Número de cuenta bancaria del proveedor y clabe interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos.
Fundamento Legal	Artículo 115, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 115, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes: CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO ACLARATORIO RELATIVO AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO SCJN/DGRM/DPC-005/03/2025 AL CONTRATO ABIERTO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR LA MAESTRA DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y, POR LA OTRA, INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR LA SEÑORA DULCE KARLA MONTERO JARAMILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTE

1. El siete de marzo de dos mil veintidós, "Las Partes" celebraron el Contrato Abierto **SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022**, en lo sucesivo el "Contrato", cuyo objeto consistió en la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
2. El veintidós de marzo de dos mil veintidós, "Las Partes" celebraron el Primer Convenio Modificadorio, identificado con el registro alfanumérico **SCJN/DGRM/DPC-003/03/2022**, para modificar el "Contrato" en la cláusula Segunda "Monto del Contrato" dada la disminución del presupuesto mínimo e incremento del presupuesto máximo.
3. El primero de julio de dos mil veintidós, "Las Partes" celebraron el Segundo Convenio Modificadorio, identificado con el registro alfanumérico **SCJN/DGRM/DPC-009/06/2022**, para modificar el "Contrato" en su cláusula Primera, subpartida 1.6. para la entrega de 2 vehículos marca Nissan, modelo Frontier SE TM, doble cabina, año 2022, con una adaptación de extensión en la caja de carga, en sustitución de las 2 camionetas marca Nissan, modelo NP300 Pick Up, Cabina Sencilla, TM AC, año 2022, que fueron ofertadas y técnicamente cumplieron con las características requeridas, y la modificación de la declaración **II.15.**, para incluir la cesión de derechos de cobro.
4. El veintidós de abril de dos mil veinticinco, "Las Partes" celebraron el Tercer Convenio Modificadorio, identificado con el registro alfanumérico **SCJN/DGRM/DPC-005/03/2025**, para la disminución de cantidades y los importes de vehículos, en la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a partir del primero de abril y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

DECLARACIÓN

I. "LAS PARTES" DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- 1.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen para la celebración del presente instrumento jurídico.

MINADO 8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I.2. Conocen el alcance y contenido de este Convenio Aclaratorio, por lo que están de acuerdo en suscribirlo de conformidad con los artículos 142 y 149, último párrafo, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos siguientes:

ACLARACIÓN

ÚNICA. Para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, “Las Partes” aclaran que, en el apartado de fecha de firma del Tercer Convenio Modificadorio, identificado con el registro alfanumérico **SCJN/DGRM/DPC-005/03/2025**, se precisa lo siguiente:

Dice:

*Leído y entendido el alcance del presente Convenio Modificadorio, “Las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el veintidós de abril de dos mil **veinticuatro**.*

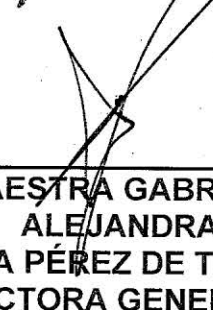
Debe decir:

*Leído y entendido el alcance del presente Convenio Modificadorio, “Las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el veintidós de abril de dos mil **veinticinco**.*

Leído y entendido el alcance del presente Convenio Aclaratorio, “Las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el cinco de junio de dos mil veinticinco.

**POR LA “SUPREMA
CORTE”**


MAESTRA DIMPNA GISELA
MORALES GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR

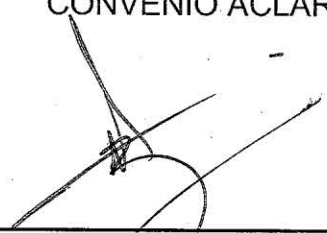

MAESTRA GABRIELA
ALEJANDRA
BACA PÉREZ DE TEJADA
DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
AVALA EL CONTENIDO
MINISTRATIVO DEL CONVENIO
ACLARATORIO

**POR EL “PRESTADOR DE
SERVICIOS”**


SEÑORA DULCE KARLA
MONTERO JARAMILLO
APODERADA GENERAL
INTEGRA ARRENDA, S.A. DE
C.V., SOFOM, E.N.R.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN


MAESTRA MARTHA TERESA
MARTELL MÉNDEZ
DIRECTORA DE OPERACIÓN
Y SERVICIOS
ADMINISTRADORA DEL CONVENIO
ACLARATORIO
AVALA QUE LOS ALCANCES SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN
SATISFACCIÓN A SU
REQUERIMIENTO

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ACLARATORIO NÚMERO
SCJN/DGRM/DPC-012/06/2025 RELATIVO AL TERCER CONVENIO
MODIFICATORIO SCJN/DGRM/DPC-005/03/2025 AL CONTRATO ABIERTO
SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y POR LA OTRA, INTEGRAL RENDIDA SA
DE C.V. SOFOM, E.N.R. ELIMINADO 8
INADO 8
JN/DGRM/DPC-012/06/2025
ABPT/LFCV/MATM/COEF*

FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

FUNDAMENTOS

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.